

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 008- 2024
De 12 de marzo del 2024

78

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 345376, con ubicación y domicilio en Panamá, Corregimiento Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo representante legal es el Señor **EUGENIO ENRIQUE TORRES MARTINEZ**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-369-207, con oficinas ubicadas en el Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**".

Que, en virtud a lo antedicho, el día 08 de febrero del 2024, la Señor **EUGENIO ENRIQUE TORRES MARTINEZ**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-369-207, con oficinas ubicadas en el Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, localizable en el teléfono (+507) 6493-8152, e-mail eutorresm@hotmail.com, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**", ubicado en el Corregimiento de Urracá, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YENVIEÉ D. PUGA y FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **No. IRC-096-2009 y No. IRC-070-2009** respectivamente.

J

Que, de acuerdo con el Es.I.A., el Proyecto consiste en la construcción levantamiento de muro de 244 metros de longitud para aprovechar la característica topográfica del terreno existente lo cual permitiría crear un espacio que se puede utilizar como laguna de respaldo procedente de las fuentes de aguas pluviales y de la quebrada Piñuela (también llamada Quebrada El Roble), lo cual hace una superficie total de **6 Ha + 2053.79 m²**.

Que, el proyecto se ubica en el corregimiento de Urracá, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, dentro de la Finca con Código de Ubicación 9907 Folio Real N°21456(F), cuya superficie es de 7 ha 1522 m² 14 dm², según consta en el Registro Público, propiedad de la empresa promotora del proyecto, CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA).

Que, mediante la **Resolución DAPB-058-2024 de 21 de febrero de 2024** se aprueba la viabilidad para desarrollar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO”**, dentro de la cuenca N°132, la cual corresponde al río Santa María, la cual fue declarada Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica por la ley N°339 del 16 de noviembre de 2022.

El Proyecto tendrá una inversión aproximada de cincuenta mil balboas (**USD\$ 50,000.00**), lo cual incluye permisos de construcción, contrato de construcción y los costos de la gestión Ambiental.

El proyecto se encuentra ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84), dentro de la finca del proyecto, según el Es.I.A. presentado:

Tabla 1: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84) del Polígono del proyecto

CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO		
ÁREA: 6 Ha + 2053.79 m²		
N°	ESTE	NORTE
1	512991.73	902793.45
2	512991.40	902639.46
3	512935.49	902568.90
4	512884.69	902572.32
5	512826.54	902557.52
6	512772.77	902511.40
7	512715.54	902535.29

8	512724.46	902590.86
9	512755.61	902687.18
10	512741.68	902743.48
11	512758.77	902787.75
12	512805.93	902819.01
13	512889.18	902816.85

Que, mediante **PROVEIDO DRVE-004-0902-2024** del 09 de febrero de 2024, (visible en las fojas 20 y 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Veraguas, las cuales se enviaron para su respectiva verificación el día 15 de febrero de 2024; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitó sus comentarios el día 23 de febrero de 2024, mediante **GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0085-2024**, donde se generó un polígono de 6 ha + 2,054 m². (visible en las fojas 22-24 del expediente administrativo).

Que, el día 23 de febrero de 2024, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, y personal apoyo por parte del promotor, el cual presentó el Estudio de Impacto Ambiental. Posteriormente, el día 23 de febrero de 2024, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 007-2024** (visible en las fojas 26 - 31 del expediente administrativo). También, el día 06 de marzo de 2024, se emite el **IFORME SSH 003-2024** por parte de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente (visible en las fojas 54 – 56 del expediente administrativo).

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**, cuyo promotor es **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Presentar ante la Dirección Regional del MAMBIENTE, Regional de Veraguas, después de culminada la etapa de construcción (3 meses), un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación, y, durante la operación hasta el abandono, presentar un informe cada seis (6) meses. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.



- d) Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- e) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- f) Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- g) Cumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
- h) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- i) Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, y la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41, punto 4 (cuatro), por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70 % de prendimiento. Podrá permitirse también el manejo de la regeneración natural, bajo las normas técnicas establecidas por el INRENARE (ahora MiAmbiente).
- j) Cumplir con la Resolución N° DM-043-2021, de 16 de agosto de 2021, "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones", por lo que deberá solicitar una autorización de Obra en Cauces Naturales, de la quebrada Piñuela, también llamada El Roble.
- k) Cumplir con la Resolución N° DM-0215-2019, de viernes 21 de junio de 2019, "Que define las áreas de interés para la Compensación Ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones", por lo que deberá presentar un plan de manejo por compensación, según lo indique el inventario forestal de tala.
- l) Cumplir con las Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.



- m) Cumplir con los trámites correspondientes para uso de agua (Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966).
- n) Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, el cual centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, el cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- p) Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
- q) Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- r) El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
- s) Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- t) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
- u) Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- v) El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- w) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- 72
- x) Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación, según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal, **EUGENIO ENRIQUE TORRES MARTINEZ**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-369-207, con oficinas ubicadas en el Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, el contenido de la presente resolución.

✓

71

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 12 de marzo de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los doce (12) días, del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SANCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.048-04-M12*

ING. JULIETA FERNÁNDEZ

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Veraguas

MGSTER. ALVARO SANCHEZ

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente –Veraguas

The document is a rectangular form with a double-line border. At the top left is the coat of arms of the Republic of Panama. Next to it, the text reads "REPÚBLICA DE PANAMA" and "GOBIERNO NACIONAL". To the right, it says "MINISTERIO DE AMBIENTE". Below that, in a larger box, it says "SECCIÓN DE EVALUACIÓN" and "IMPACTO AMBIENTAL". Underneath, it says "DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS" and "NOTIFICADO POR ESCRITO". At the bottom, there are fields for "Nombre/Documento:", "Fecha:", "Notificador:", and "Retirado por:". The "Nombre/Documento:" field contains "IA-DRVE-008- 2024". The "Fecha:" field contains "20-3-24". The "Notificador:" field contains a signature. The "Retirado por:" field contains "Plastibit".

70

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
- Primer Plano: **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO.**
- Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**
- Tercer Plano: **PROMOTOR: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA).**
- Cuarto Plano: **ÁREA: 6 Ha + 2053.79 m².**
- Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-008-2024 DEL 12 DE MARZO DEL 2024.**

Recibido

Maria Martinez

por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-718 924

20/03/2024



Santiago, 14 de marzo de 2024
Nota N°05. 2024. AMBIENTE CALVISA



INGENIERA
JULIETA FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE VERAGUAS
E. S. D.

Respetada Ingeniera:

Por este medio, Yo, Eugenio Enrique Torres, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-369-207, con oficinas ubicadas en La Raya de Santa María, Santiago de Veraguas, con correo electrónico eutorresm@hotmail.com y teléfono 6493-8152, actuando en mi condición de Representante legal de la sociedad CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A registrada en (Mercantil) Folio N° 345376, del Registro Público de Panamá, me Notifico por escrito de la resolución N° IA-DRVE-008-2024 del 12 de marzo de 2024, del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**", ubicada en el corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá.

Autorizo a la Lic. **María Martínez**, cedula N°.2-728-924, al retiro de la misma.

Sin otro particular

Atentamente



EUGENIO ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ
Representante legal
CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A.



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N°9-725-1383.
CERTIFICO QUE: las firmas anteriores: Eugenio.

E. Torres M.
Son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas
por los firmantes
Santiago,

15 MAR 2024

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas